

## GUÍA PARA EMPRENDER

### Ventajas e inconvenientes del trabajo por cuenta propia

Emprender es más que una ocupación laboral, se trata de una forma de vida, con sus ventajas e inconvenientes. La decisión de dar el salto y montar tu propio negocio a menudo influirá, a veces de forma positiva y otras de forma negativa, en muchos aspectos de tu vida.

Ventajas	Desventajas
Prestigio social	Mayor dedicación y esfuerzo
Estabilidad en el empleo	Trabas burocráticas
Posibilidad de mayores ingresos	Riesgo económico
Independencia, ser tu propio jefe	Incertidumbre
Satisfacción personal	
Luchar por algo propio	

### Concepto

Las personas trabajadoras autónomas, son personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, tal y como incluye en su ámbito de aplicación la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

## **Algunas consideraciones iniciales**

### **¿Qué consideraciones iniciales se han de tener en cuenta?**

Para poder desarrollar una actividad económica, empresarial o profesional, habrá que tener en cuenta algunas de las siguientes consideraciones:

- Tener cumplida la edad de 18 años.
- No será necesario aportar un mínimo de capital, ni dirigirse a la notaría (en caso de persona física)
- No se requiere inscripción en el Registro Mercantil (en caso de persona física, salvo en la figura de emprendedor de responsabilidad limitada -ERL-).
- Si está la persona casada y el régimen económico matrimonial es el de bienes gananciales , las consecuencias de sus actividades económicas pueden afectar al otro cónyuge.
- Ante el impago de deudas o el fracaso del negocio, se responde con todos los bienes presentes y futuros sino se ha limitado la responsabilidad, aunque se puede limitar la responsabilidad convirtiéndose en emprendedor de responsabilidad limitada -ERL-.

## **Documentación**

### **¿Qué documentación debo de tener preparada para iniciar los trámites?**

La documentación a presentar para proceder al alta es la siguiente:

- Original y fotocopia del D.N.I. de la persona emprendedora.
- Original y fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social de la persona emprendedora (número de afiliación).

- Personas extranjeras sin DNI: NIE Comunitario o NIE y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia (ver más información sobre este punto pulsando en el siguiente enlace:

<https://ata.es/noticias/emprender-siendo-extranjero-por-donde-empiezo/>).

## Trámites

### ¿Qué pasos debo seguir para iniciar mi actividad económica?

Una vez tenidas en cuenta las consideraciones previas, y habiendo seleccionado la forma jurídica más idónea (para decidir con la mayor información posible, podemos acudir a páginas como:

<https://plataformapyme.es/es-es/creacion/formas-juridicas/Paginas/default.aspx>, y por supuesto, a profesionales que nos asesoren en función de la actividad que vayamos a desarrollar, recursos económicos, generación de ingresos, ...), seguiremos los pasos para iniciar la actividad.

**Importante:** proceder de forma previa al alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y posteriormente en la Agencia Tributaria, o de manera simultánea a través de la cumplimentación del documento único electrónico -DUE-.

Si no se realiza así, no le serán aplicables los beneficios en la cotización de la Seguridad Social como persona trabajadora autónoma cotizante en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos -RETA-.

### 1. Trámites con Seguridad Social

1. Consultar el código de actividades económicas CNAE 2009 ([https://www.ine.es/EX\\_INICIOAYUDACOD](https://www.ine.es/EX_INICIOAYUDACOD)), antes de llevar a cabo los trámites de alta en Seguridad Social, al igual que el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en relación al alta en Hacienda.
2. Fecha de inicio y domicilio de actividad.
3. ¿Qué cuota de autónomos tengo que pagar si me doy de alta por primera vez? (Art. 38 ter Ley General de la Seguridad Social) En caso de ser beneficiarios de la Tarifa Plana, durante los 12 primeros meses pagarás una cuota de 80€. En los 12 meses siguientes podrás pagar también una cuota de 80€ siempre y cuando los rendimientos netos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

#### Tarifa plana general:

Persona Beneficiaria	12 primeros meses	Durante los 12 meses siguientes
Aquellas personas trabajadoras autónomas que se den de alta por primera vez o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores o 3 años en caso de haber disfrutado de la Tarifa Plana anteriormente.	80 €/mes	80€/mes
	No hay más requisitos	En caso de que, los rendimientos netos no superen el <b>SMI</b> (hasta los 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, hasta los <b>15.120 euros brutos anuales</b> ).

**Tarifa plana autónomos con discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo:**

Persona Beneficiaria	24 primeros meses	Durante los 36 meses siguientes
Aquellas personas trabajadoras autónomas que se den de alta por primera vez o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores o 3 años en caso de haber disfrutado de la Tarifa Plana anteriormente.	80 €/mes	160 €/mes
	No hay más requisitos	En caso de que, los rendimientos netos no superen el <b>SMI</b> (hasta los 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, hasta los <b>15.120 euros brutos anuales</b> ).

**Base de cotización aplicable en Tarifa Plana:**

La base de cotización durante los períodos en los que se disfrute de la tarifa plana será la base mínima del tramo 1 de la tabla general de bases de cotización

4. Una vez finalicen estos períodos de cuota bonificada, sería conveniente elegir con antelación, una base de cotización acorde con nuestros rendimientos. Para ello, habrá que calcular de una manera estimatoria cuáles serán nuestros rendimientos netos anuales:

1. Estimación Directa:  
 $((\text{ingresos} - \text{gastos deducibles}) + \text{cuota de autónomos}) - 7\%$
2. Estimación Objetiva;  
 $((\text{Rendimiento Neto Previo}) + \text{cuota de autónomos}) - 7\%$

	Tramos de rendimientos netos 2024 euros/mes		Base mínima - Euro/mes	Base máxima - Euro/mes
<b>Tabla reducida</b>	Tramo 1	<=670	735,29	816,98
	Tramo 2	>670 y <=900	816,99	900
	Tramo 3	>900 y <=1166.70	872,55	1166,70
<b>Tabla General</b>	Tramo 1	>1166.70 y <=1300	950,98	1300
	Tramo 2	>1300 y <=1500	960,78	1500
	Tramo 3	>1500 y <=1700	960,78	1700
	Tramo 4	>1700 y <=1850	1045,75	1850
	Tramo 5	>1850 y <=2030	1062,09	2030
	Tramo 6	>2030 y <=2330	1078,43	2330
	Tramo 7	>2330 y <=2760	1111,11	2760
	Tramo 8	>2760 y <=3190	1146,77	3190
	Tramo 9	>3190 y <=3620	1241,83	3620
	Tramo 10	>3620 y <=4050	1307,19	4050
	Tramo 11	>4050 y <=6000	1454,25	4139,40
	Tramo 12	> 6000	1732,03	4139,40

5. Elegir, durante el trámite, la Mutua colaboradora que cubrirá tus riesgos y, en su caso, las coberturas. Una cuenta bancaria para domiciliar la cuota. Si no eres el titular de la cuenta, necesitarás el número del documento de identificación del titular y contar con su autorización.

6. Se puede presentar el alta a través de internet con el certificado digital o Clave Pin a través del Portal IMPORTASS en la siguiente dirección:  
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas%2C+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Alta+trabajo+autonomo/>

## 2. Trámites de alta en Agencia Tributaria (mod. 036 – 037)

En esta guía solo pretendemos darte unas pinceladas sobre fiscalidad, no obstante, debes de tener en cuenta que la normativa fiscal es compleja, por lo que te aconsejamos que, salvo que tengas conocimientos en la materia, encomiendes la gestión de tus obligaciones fiscales a una gestoría o asesoría fiscal especializada.

Tener en cuenta para rellenar el modelo:

1. Datos de la persona interesada.
2. Modalidad por la que se va a tributar:
  - **Estimación Simple Directa simplificada** (cálculo por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles).
  - **Estimación Objetiva** (calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden que desarrolla este régimen, multiplicando los importes fijados para los módulos, por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en la actividad, o bien multiplicando el volumen total de ingresos, incluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones).

3. Epígrafe de actividades que se van a realizar.
4. Se puede presentar el modelo a través de internet con el certificado digital o Clave Pin en la siguiente dirección:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G322.shtml>,  
[en cumplimentación y presentación del 037](#)

Para la presentación futura de los modelos trimestrales a presentar hay que tener en cuenta el modelo 303 (IVA Autoliquidación) y el Modelo 130 (Pago Fraccionado del IRPF).

### **3. Si ejerces tu actividad con establecimiento físico (Licencia de Apertura y Obras).**

**3. 1 Declaración Responsable para Inicio de Actividad.** Esta declaración se puede presentar con carácter previo a la apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas **inocuas**, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Igualmente, para la apertura de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados destinados a la realización de actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 26 de diciembre.

**3. 2 Licencia de apertura y actividad.** Es una autorización administrativa para que tu local pueda ejercer la actividad correspondiente. Es obligatoria y acreditará las condiciones de habitabilidad y de uso para esa actividad. Se solicita en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento y se concede al titular del negocio.



Este tipo de licencias se divide en dos modalidades:

- **Actividades inocuas:** aquellas actividades que no generan molestias y tienen una tramitación más simple.
- **Actividades calificadas:** producen molestias, son insalubres, nocivas, peligrosas, precisan de medidas sanitarias concretas. Tienen una tramitación más compleja.

También infórmate sobre las tasas correspondientes de obtención de la licencia y si es necesario un proyecto o informe técnico para la obtención de la misma, para que puedas hacer una correcta previsión de los costes de apertura.

**3.3 Licencia de obras.** Necesitarás solicitar esta licencia si en el local de negocio tienes que realizar obras de acondicionamiento o adecuación. Igualmente se solicita en el Ayuntamiento del municipio dónde esté ubicado el negocio.

#### **4. Otras actuaciones necesarias.**

**4.1 Seguro de Responsabilidad Civil.** El seguro de responsabilidad civil es una póliza que se activa cuando una empresa o autónomo debe indemnizar a un tercero (o a sus propios empleados) por daños físicos, materiales o morales.

Se trata de cubrir situaciones internas que, sin un seguro, podrían provocar la quiebra de la empresa; de hecho existen actividades profesionales que requieren entre sus requisitos esenciales para iniciar actividad la de contratar un seguro de responsabilidad civil.

**4.2 Colegiación.** Existen algunas profesiones que requieren de la incorporación al Colegio Profesional correspondiente (colegiación) para poder ejercerlas. Así lo establece el artículo 3, en su apartado 2, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales: *“Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal..” ; ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio). De entre estas podemos mencionar: médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, psicólogos, biólogos, físicos y químicos. Entre las profesiones técnicas, geólogos, arquitectos y arquitectos técnicos, así como en las ingenierías e ingenierías técnicas reguladas. En la esfera legal, será obligatoria la colegiación de abogados, procuradores, notarios, graduados sociales, registradores de la propiedad y mercantiles, gestores administrativos.*